Tema 12. Procedimiento general radiotelefónico.—Forma de hacer una llamada y cursar el tráfico.—Frecuencias que deben utilizarse en las llamadas y respuestas.—Frecuencias que deben utilizarse al cursar el tráfico.

Tema 13. Socorro: Señal, llamada y mensaje.—Señal de urgencia.—Señal de seguridad.—Señales de radiobalizas de localización de siniestros.—Avisos a los navegantes.

Tema 14. Servicio de escucha obligatoria en la frecuencia de 2.182 Khz para todos los buques: Períodos de silencio.—Escucha en la frecuencia 2.272 Khz para enlace entre buques españoles. Escuela en el canal 16 (156,8 Mhz) de VHF.

Tema 15. Categorías de los accidentes que originan situaciones de peligro.—Obligaciones y responsabilidades.—Mensajes de socorro.—Obligaciones y procedimiento.—Sistemas de informes sobre situación.—Abreviaturas.

Tema 16. Coordinación de las operaciones de búsqueda y salvamento: Requisitos que deben reunir.—Coordinación por las autoridades de tierra.—Coordinación en la escena del siniestro

Tema 17. Acciones inmediatas a tomar por los buques que prestan ayuda.—Dirección hacia la zona del desastre.—Preparación a bordo.—Establecimiento e identificación visual del CSS. Control de las comunicaciones de radio entre buques.—Aproximación al lugar del accidente.

Tema 18. Planteamiento y conducción de la exploración: Definiciones.—Términos utilizados con los métodos de exploración.—Determinación de las zonas más probables para explorar. Exploración visual.—Exploración por radar.—Intervalo entre buques.—Velocidad de exploración.

Tema 19. Métodos de exploración.—Método 1.—Método primera.—Método 2.—Método 3.—Método 4.—Método 5.—Método 6.

Tema 20. Fin de la búsqueda: Salvamento.—Exploración desafortunada.—Tiempos de supervivencia de las personas en el agua a distinta temperatura.

Tema 21. Accidentes de aviación en la mar: Comunicaciones aeronave/buque.—Señales de socorro.—Procedimiento de prestar ayuda si la aeronave se encuentra todavía en el aire.—Salvamento.

29358 *RESOLUCION de 2 de noviembre de 1983, de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Oficial Marítimo, turno restringido, vacante en dicho Servicio.*

Autorizada por acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 11 de mayo de 1983, la convocatoria para cubrir dos plazas de Oficial Marítimo en el Organismo Autónomo del Servicio de Vigilancia Aduanera del Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2 d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y en virtud de la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de marzo de 1981, por la que se establece que el Organismo podrá convocar el 50 por 100 de las vacantes existentes en las distintas escalas, plantillas o grupos de plazas para su provisión mediante oposición restringida, se resuelve cubrir una plaza de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1 *Número de plazas.*—Se convoca, en turno restringido, una plaza de la escala de Oficiales Marítimos.

La vacante está ubicada en los servicios periféricos del Organismo.

Las plazas no cubiertas en el turno restringido se acumularán al turno libre.

1.2 *Características de las plazas:*

a) De orden reglamentario: Estas plazas se rigen por las normas establecidas en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

b) De orden retributivo: Será aplicable el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el sistema retributivo del personal al servicio de los Organismos Autónomos.

c) Las personas que obtengan las plazas a las que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determinan la Ley 20/1982, de 9 de junio, y el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan, con cualquiera otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

Asimismo le serán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 9.º del Real Decreto 310/1982, de 12 de febrero.

1.3 *Sistema selectivo.*—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas:

a) Oposición.

b) Concurso de méritos, que en ningún caso será excluyente o eliminatorio, entre los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) Período de prácticas.

1.4 La fase de la oposición comprenderá los tres ejercicios siguientes, todos ellos eliminatorios:

Primero.—Traducción directa, sin diccionario, de un texto del idioma inglés, extraído de alguna publicación náutica.

Para el desarrollo de esta prueba el Tribunal tendrá preparado un texto, el cual se contendrá en un sobre lacrado, con tantos ejemplares como opositores concurran.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor en esta prueba no podrá exceder de una hora.

Segundo.—Contestación por escrito, en el plazo máximo de tres horas, de un tema sacado a la suerte de cada una de las siguientes materias: «Derecho político y administrativo», «Legislación aduanera» y «Contrabando, Derecho penal y Derecho procesal», de los que figuran en el programa.

Para el desarrollo de esta prueba el Tribunal dispondrá de tres bombos, cada uno de los cuales contendrá el mismo número de bolas numeradas que temas figuren en el programa de dichas disciplinas. El primer opositor sacará a la suerte, a presencia del Tribunal, una bola de cada bombo, cuyo número indicará el de los temas a desarrollar.

Tercero.—Consistirá en el desarrollo, por escrito, de dos temas: Uno de «Derecho marítimo» y otro de «Seguridad y Salvamento».

Para el desarrollo de esta prueba, el Tribunal dispondrá de dos bosbos, cada uno de los cuales contendrá el mismo número de bolas numeradas que temas figuran en el programa de dichas disciplinas. El primer opositor sacará a la suerte, a presencia del Tribunal, una bola de cada bombo, cuyo número indicará el de los temas a desarrollar.

El tiempo máximo que podrán invertir los opositores en esta prueba será de dos horas.

Cada opositor, cuando sea citado para ello, dará lectura a su ejercicio ante el Tribunal, en sesión pública.

1.5 El concurso de méritos se valorará con arreglo a lo establecido en el apartado 2.º de la norma 7.ª de las bases de la convocatoria.

1.6 El período de prácticas será como máximo de seis meses en una embarcación del Servicio de Vigilancia Aduanera.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas restringidas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1 *Generales:*

a) Ser funcionario de carrera del Servicio de Vigilancia Aduanera, perteneciente a escalas o plazas de diferente especialidad o nivel inferior.

b) Estar en posesión del título de Capitán de la Marina Mercante.

c) Hallarse en posesión del certificado de Observador Radar, creado por Orden del Ministerio de Comercio de fecha 17 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 137, de 9 de junio).

d) Hallarse en posesión del certificado de Control de Tráfico Marítimo (CONTRAMAR), establecido por Orden ministerial de Transportes y Comunicaciones, de fecha 20 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1979).

Los funcionarios en situación de excedencia no deberán estar inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

Todos estos requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2.2 *De orden personal.*—Se considerarán como méritos computables los que se mencionan en el apartado 2.º de la norma 7.ª de las bases de la convocatoria, que se acreditarán mediante certificación o documentos expedidos por la autoridad competente.

Estas certificaciones o documentos deberán encontrarse, con la antelación suficiente, en poder del opositor, al objeto de ser presentados al Tribunal en el momento de ser llamado a la celebración del tercero de los ejercicios de la fase de oposición.

3. SOLICITUDES

3.1 *Forma.*—Las instancias se formularán en el modelo de solicitud normalizado aprobado por Orden de 25 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979) que podrán ser solicitadas en la Oficina de Información del Ministerio de Economía y Hacienda, Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, Delegaciones de Hacienda y Jefaturas Provinciales y de Destacamento del Servicio de Vigilancia Aduanera.

3.2 *Organo al que se dirigen.*—Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Inspector general del Servicio de Vigilancia Aduanera.

3.3 *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoira en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Inspección General del

Servicio de Vigilancia Aduanera, calle Manuel Silvela, número 4 (D. P. número 10), Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 *Importe de los derechos de examen.*—Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 2.000 pesetas.

3.6 *Forma de abonar su importe.*—El importe de los derechos de examen se abonará en la Habilitación de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.7 *Defectos en las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que, si no lo hiciese, se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1 *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Inspector general del Servicio de Vigilancia Aduanera aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», y en ella figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2 *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3 *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5 *Recurso contra la lista definitiva.*—Contra la resolución que apruebe la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de quince días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1 *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Inspector general del Servicio de Vigilancia Aduanera y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2 *Composición del Tribunal.*—Estará compuesto por el Secretario general del Servicio de Vigilancia Aduanera, como Presidente; un representante de la Dirección General de la Función Pública, un Profesor de la Escuela Oficial de Aduanas, un Oficial Marítimo del Servicio de Vigilancia Aduanera y un Jefe de Negociado del Servicio de Vigilancia Aduanera, como Vocales, actuando este último como Secretario. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares, a fin de que estos puedan ser sustituidos cuando proceda.

5.3 *Abstención.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad, cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4 *Recusación.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5 *Actuación y constitución del Tribunal.*—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 *Acuerdos.*—El Tribunal resolverá por mayoría de votos todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1 *Programa.*—El programa que ha de regir la fase de oposición es el que se publica como anexo a esta convocatoria.

6.2 *Comienzo.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3 *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del correspondiente documento nacional de identidad.

6.4 *Orden de actuación de los opositores.*—El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5 *Llamamientos.*—El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6 *Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.*—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7 *Anuncios sucesivos.*—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, y en el lugar donde se haya celebrado la prueba selectiva inmediata precedente a la nueva que se convoca, con una antelación mínima de veinticuatro horas.

6.8 *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1 *Sistema de calificación de los ejercicios de la oposición.*—Cada una de las asignaturas que integran los ejercicios primero, segundo y tercero, de la fase de oposición, se calificarán independientemente por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, obteniéndose la puntuación media de cada asignatura, dividiendo el total de las calificaciones por el número de los jueces actuantes.

La calificación de estos ejercicios será la suma de las calificaciones medias obtenidas en las distintas asignaturas que integran los mismos. Para aprobar cada ejercicio los opositores deberán alcanzar una puntuación igual o superior al resultado de multiplicar por cinco el número de asignaturas de que constan; es decir, igual o superior a cinco en el primer ejercicio; a quince en el segundo y a diez en el tercero.

7.2 *Sistema de valoración de los méritos.*—Los méritos del concurso se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

Por pertenecer a la Reserva Naval Activa, un punto.
Por cada año de embarque, un punto.
Por cada año de embarque con mando de buque, dos puntos.

La calificación que se otorgue por valoración de méritos no podrá exceder de la mitad de la máxima establecida para la fase de oposición.

7.3 *Sistema de calificación del período de prácticas.*—La calificación de este período será de «apto» o «no apto» y corresponderá efectuarla al Tribunal a la vista de los informes del Jefe de la embarcación en que el Oficial Marítimo en prácticas realice las suyas.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1 *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2 *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3 *Propuesta complementaria de aprobados.*—Juntamente con la relación de aprobados remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1 *Documentos.*—Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de la hoja de servicios por la que se acredite su condición de funcionario de carrera, actualizado a la fecha del plazo de presentación de solicitudes.

b) Copias autenticadas o fotocopias (que deberán presentarse acompañadas del original para su compulsa) de los títulos exigidos, o certificación académica de los estudios realizados, acompañada del justificante de haber abonado los derechos para la expedición de referencia.

Los funcionarios en situación de excedencia deberán declarar bajo su responsabilidad no haber sido separado del servicio del Estado, provincia o municipio, en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.2 *Plazo.*—El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3 *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la norma 3.ª de las bases de la convocatoria. En este caso, la autoridad correspondiente formulará

propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1 *Nombramiento provisional.*—Aprobada por la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá por aquélla al nombramiento de Oficial Marítimo del Servicio de Vigilancia Aduanera con carácter provisional del aspirante seleccionado.

10.2 *Nombramiento de funcionarios en prácticas.*—El nombrado provisionalmente lo será como Oficial Marítimo del Servicio de Vigilancia Aduanera, y percibirá durante su permanencia en esta situación las remuneraciones que le correspondan.

10.3 *Nombramiento definitivo.*—Por la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado que haya obtenido la calificación de «apto» en la fase de funcionario en prácticas. Dicho nombramiento habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1 *Plazo.*—En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento al interesado, deberá tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, actualizado su apartado c) por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2 *Ampliación.*—La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

11.3 *Excedencia voluntaria.*—Por necesidades del Servicio, no se concederán excedencias voluntarias por interés particular del funcionario, en el plazo de dos años, a partir de la fecha de la toma de posesión del ingresado en esta convocatoria.

12. NORMA FINAL

12.1 *Recurso de carácter general contra la oposición.*—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 2 de noviembre de 1983.—El Inspector general, José Bravo Abad.

PROGRAMA

Derecho político y administrativo

Tema 1. Derecho público y Derecho privado.—El Derecho político: Su concepto.—El Estado: Su concepto, justificación y fines.—Elementos constitutivos del Estado.—Concepto de nación y soberanía.

Tema 2. La Constitución española de 1978: Principios fundamentales.—Estado democrático.—Estado de derecho.—Estado social.—Estado autonomista.

Tema 3. Monarquía parlamentaria: Significado constitucional de la Corona.—Competencia del Rey como Jefe del Estado.—Sucesión a la Corona.—Regencia.—Tutela.

Tema 4. El Gobierno: Composición, nombramiento y funciones.—El Presidente del Gobierno.—Responsabilidad del Gobierno.—Moción de censura.

Tema 5. Las Cortes Generales: Estructura, composición, organización, extinción y disolución.—El Estatuto parlamentario.

Tema 6. El poder judicial: Su regulación constitucional.—Caracteres orgánicos y funcionales.—El Tribunal Constitucional: Su composición y funcionamiento.—Competencias del Tribunal Constitucional.—El Tribunal de Cuentas.

Tema 7. Concepto de la Administración Pública.—El Derecho Administrativo: Concepto y contenido.—Las fuentes del Derecho administrativo: Su Jerarquía.—La Ley: Ley orgánica y Ley ordinaria.—Disposiciones del Gobierno con valor de Ley. Decretos-leyes; legislación delegada.

Tema 8. La función pública.—Organos superiores de la función pública.—Personal al servicio de la Administración Pública.—Funcionarios al servicio de los Organismos autónomos.—Selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios de carrera de Organismos autónomos.

Tema 9. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones.—Plantillas orgánicas y provisión de puestos. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera.—Régimen disciplinario.—Especial referencia a los delitos cometidos por los funcionarios en el ejercicio de sus cargos.—Responsabilidad civil de los funcionarios.

Tema 10. La organización ministerial vigente.—Los Ministros: Atribuciones.—Los Subsecretarios y los Directores generales.—Los Secretarios generales Técnicos.—Otros escalones jerárquicos.—Delegación de atribuciones.

Tema 11. El Ministerio de Economía y Hacienda: Organización actual.—Funciones reservadas al Ministro, Subsecretarios y Directores generales.—La Dirección General de Aduanas: Funciones encomendadas y organización actual.—Cuerpos al servicio de la misma y funciones de cada uno de ellos.

Tema 12. La Administración territorial de la Hacienda Pública.—Delegaciones de Hacienda Especiales.—Delegaciones de Hacienda.—Las Administraciones de Hacienda.—Los Delegados y Subdelegados de Hacienda.

Tema 13. El Servicio de Vigilancia Aduanera: Competencia y funciones.—Organización central.—Facultades del Inspector general.—Funciones de la Secretaría General, de la Dirección de Operaciones y de la Dirección de Servicios.

Tema 14. Organización Provincial del Servicio de Vigilancia Aduanera.—Jefaturas Provinciales y Destacamentos.—El personal del Servicio de Vigilancia Aduanera: Categorías, atribuciones y deberes.

Tema 15. Vigilancia Aduanera.—Aguas fiscales españolas.—Vigilancia marítima (Decreto 1002/1961, de 22 de junio).

Legislación aduanera

Tema 1. La Organización Territorial del Servicio de Aduanas.—La Aduana: Concepto y clases.—Recinto, demarcación y jurisdicción de una Aduana.—La organización funcional del servicio de Aduanas.—Los colaboradores de la Administración: Consignatarios, agentes y comisionistas de Aduanas.

Tema 2. Las operaciones de comercio en que intervienen las Aduanas.—Principios generales.—La introducción de las mercancías en el territorio aduanero.—Formalidades previas referidas fundamentalmente a la introducción por mar.—El manifiesto.—Especialidades en la introducción por caminos ordinarios, por ferrocarril y por vía aérea.

Tema 3. Las operaciones aduaneras en el interior del recinto. —Descarga. —Transbordo. —Almacenaje. —La declaración aduanera: Su concepto, importancia y clases.—Efectos jurídicos de la declaración.

Tema 4. Los distintos regímenes aduaneros.—La importación: Concepto y régimen jurídico.—El reconocimiento.—El aforo.—La liquidación.—El levante.—Las garantías del crédito aduanero.—El derecho de retención.—Despachos provisionales.—Despachos rápidos.—Despachos en factoría.—Paquetes postales. Etiqueta verde.

Tema 5. La exportación: Concepto y régimen jurídico.—Comercio de cabotaje: Concepto, clases y régimen jurídico.

Tema 6. El régimen de viajeros: Importación y exportación de efectos, definitiva y temporal, en este régimen.—Equipajes.—Mobiliario.—Convenios sobre facilidades aduaneras al turismo.

Tema 7. La importación temporal: Concepto y régimen jurídico.—La reexportación.—Consideración especial de los convenios de los cuadernos ECS y ATA.—Importación temporal de contenedores.—La exportación temporal: Concepto y régimen jurídico.—La reimportación.

Tema 8. La importación temporal de automóviles: Régimen jurídico.—La matrícula turística.—Especialidades en la importación temporal de vehículos comerciales, embarcaciones y aeronaves.

Tema 9. El tráfico de perfeccionamiento.—La admisión temporal.—El Drawback.—El régimen de reposición.—El tránsito: Concepto, modalidades y régimen jurídico.—El tránsito especial simplificado.—El régimen TIR y el régimen TIF.

Tema 10. Depósitos aduaneros: Concepto, clases e ideas generales de su régimen.—Puertos, zonas y depósitos francos: Idea general de su régimen.—Circulación de mercancías.—Zonas de vigilancia.—Régimen de industrias en la zona fronteriza.

Tema 11. Hechos punibles en materia de Aduanas.—Régimen de infracciones y sanciones.—La Inspección Aduanera: De los Servicios y Tributaria.

Contrabando, Derecho penal y Derecho procesal

Tema 1. Delitos de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la Ley.—Sanciones.—Géneros o efectos estancados y artículos o géneros prohibidos.—El destino de los géneros o efectos intervenidos por delito de contrabando.—Valoración de los mismos.

Tema 2. Infracciones administrativas de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la legislación vigente en la materia.—Clases de infracciones administrativas y personas responsables.—Competencias.—Multas: Cuantía, graduación y condonación.—Comiso.

Tema 3. Infracciones administrativas de contrabando: Procedimiento sancionador.—Extinción de la responsabilidad.—Recursos.

Tema 4. Concepto y contenido del Derecho penal.—El Código penal, texto vigente: Su estructura y contenido.—Fuentes del Derecho penal.—La interpretación de las Leyes Penales.—El principio de irretroactividad de las leyes penales.

Tema 5. Concepto de delito.—Imputabilidad, culpabilidad y responsabilidad.—La participación en el delito: Autores, cómplices y encubridores.—La responsabilidad civil.—Extinción de la responsabilidad penal y civil.—Circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 6. Los diversos momentos en la vida del delito.—Actos preparatorios.—Conspiración y proposición.—Tentativa, frustración, desistimiento y arrepentimiento.—Delito consumado. El delito imposible.—Idea sobre los delitos conexos.—Grupos de delitos regulados en el Código Penal.

Tema 7. La pena: Su concepto y fines.—Clasificación de las penas.—Las medidas de seguridad.—Examen de estas cuestiones en la legislación española.

Tema 8. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Prevaricación.—Infidelidad en la custodia de documentos.—Violación de secretos.—Desobediencia y denegación de auxilio.—Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.—Abuso contra la honestidad.—Cohecho.—Malversación de caudales públicos.—Fraudes y exacciones ilegales.

Tema 9. Derecho procesal penal:—Nacimiento del proceso penal: La denuncia y la querella.—La incoación de oficio.—Las pruebas en el proceso penal.—Examen especial de la entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 10. El órgano jurisdiccional penal.—Clasificación de los Tribunales penales.—Competencias.

Derecho marítimo

Tema 1. Derecho marítimo.—Sus particularidades.—Ambito de aplicación.—Examen de sus fuentes.

Tema 2. Administración Marítima.—Organización Central Administrativa.—Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.—Dirección General de la Marina Mercante: Idea de su organización.—Competencia de esta Dirección General en relación con el tráfico marítimo y las costas.

Tema 3. Ministerio de Defensa.—Cuartel General de la Armada.—El Estado Mayor de la Armada.—Competencias en relación con la Marina Mercante.—Movilización de los recursos marítimos.—Jurisdicción y vigilancia marítima.—El Tribunal Marítimo Central.

Tema 4. Organización litoral administrativa.—Zonas marítimas: Sus límites y demarcación territorial.—Comandancias y Ayudantías de Marina (Capitanías de Puerto).—Atribuciones y competencia de las autoridades de Marina en relación con la Marina Mercante.

Tema 5. Despacho de buques.—Despacho de Aduanas.—Despacho de Sanidad.—Despacho por la Capitanía de Puerto.—Despacho en navegación de cabotaje.

Tema 6. Despacho de embarcaciones pesqueras y de recreo.—Libros y documentos que deben llevarse a bordo (buques mercantes y de pesca).—Convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional.

Tema 7. El mar territorial y la zona marítimo-terrestre.—Servidumbre.—Los puertos: Concepto y clasificación.

Tema 8. Régimen de los puertos: Puertos en régimen de Organismos autónomos y de Estatuto de Autonomía.

Tema 9. Servicios de los puertos: Cuáles corresponden a Marina y cuáles a Obras Públicas.—Facultades de las distintas autoridades.—Responsabilidades por los daños en las obras e instalaciones de los puertos o sufridos por los buques a causa de las mismas.—Naufragio de buques en puerto.

Tema 10. Organización marítima en el extranjero.—Organos de la relación internacional: Agentes Diplomáticos y Consulares.—Atribuciones de los Cónsules en relación con el tráfico marítimo.

Tema 11. Derecho internacional marítimo.—El mar como elemento de comunicación entre los pueblos.—Libertad de los mares.—El alta mar.—Invalidez del principio de libertad de mar en caso de guerra.

Tema 12. El mar litoral y las zonas contiguas y económicas.—Jurisdicción.—Extensión.—La plataforma submarina.—Dominio de los mares cerrados.—Libertad de pesca.

Tema 13. El derecho de investigación del pabellón: Modo de efectuarlo.—El derecho de visita: Sus formas.—Límites.—Presa marítima.—Contrabando de guerra.

Tema 14. Neutralización de buques-hospitales.—Derecho de asilo.—Extradición.—Delitos internacionales: Piratería y trata de esclavos.—Protección de cables submarinos y oleoductos.

Tema 15. Protestas de mar.—Sus clases.—Requisitos y formalidades: Su ratificación.—Recomendaciones para su redacción y datos que deben tenerse en cuenta en los distintos casos que puedan presentarse.

Tema 16. El buque: Su concepto.—Naturaleza jurídica del buque.—Nombre de los buques.—Clases de buques.—Transformación de buques mercantes en buques de guerra: Marina Auxiliar.

Tema 17. Nacionalidad de los buques.—Efectos que produce.—Régimen de excusas.—Abanderamiento de buques: Documentación y trámites.—Casos especiales de abanderamiento.—Abanderamiento de buques de naciones sin salida a la mar.—Pabellones de conveniencia.

Tema 18. Inscripción o matrícula de los buques.—Pasavante.—Patente de Navegación.—Pabellón.—Contraseña.—Registro y listas de buques.—Sociedades clasificadoras.

Tema 19. Propiedad del buque.—Modos de adquirir la propiedad de Derecho privado.—Construcción.—Usucapión.—Hallazgo.—Abandono.—Tradición.—Compraventa.—Modos de adquirir la propiedad de Derecho público: Presa, confiscación y requisa.

Tema 20. El Capitán: Antecedentes históricos.—Condiciones profesionales.—Funciones del Capitán: Públicas, técnicas y comerciales.—El Capitán propietario o copartícipe del buque.—Derechos y deberes que le confiera el título.

Tema 21. El contrato de fletamento.—El «time-charter»: La póliza «Baltime».—El fletamento ordinario.—La póliza de fletamento: Sus requisitos.—Pólizas tipo: Gemcom, Medcom, Centrocom, Astur y African Phos.—Subfletamento.

Tema 22. Transporte de mercancías en régimen de conocimiento.—El conocimiento de embarque: Concepto.—Requisitos. Forma de conocimiento.—Endoso.

Tema 23. Legislación vigente en materia de conocimientos.—Conocimientos recibidos para embarque.—Delivery Order.—Conocimiento directo.—El Mate's Receipt (Recibo del Piloto).—Disposiciones del Convenio de Bruselas de 1924 referente a los conocimientos de embarque.

Tema 24. Averías: Concepto general y clases.—Antecedentes históricos y régimen actual.—Fundamento jurídico.—Avería común y gruesa.—Avería particular.

Tema 25. La arribada forzosa: Concepto y requisitos para que sea reputada legítima.—Obligaciones del Capitán en caso de arribada forzosa.—Normas de las Ordenanzas de Aduanas para casos de arribada.

Tema 26. El remolque: Su naturaleza jurídica.—El remolque como servicio de puerto.—El remolque como contrato.—El remolque en la mar.—El remolque como auxilio o salvamento.

Tema 27. Auxilios y salvamentos.—Su regulación en la Ley de 24 de diciembre de 1952 y en el Convenio de Bruselas de 1910: Auxilio con buques o aeronaves de guerra afectos a un servicio público.—Auxilio en caso de abordaje.—Jurisdicción y procedimiento.

Tema 28. Hallazgos.—Extracciones.—Derecho de propiedad de los efectos salvados o hallados.—Jurisdicción e idea del procedimiento.

Tema 29. El seguro marítimo: Concepto y caracteres.—Formas del seguro marítimo.—Elementos personales y reales.—Clubs.—Otras modalidades del seguro marítimo.

Tema 30. La póliza en el seguro marítimo.—Requisitos esenciales.—Modalidades: Pólizas flotantes.—Pólizas - tipo inglesas: Riesgos que cubren.

Seguridad y salvamento

Tema 1. El proceso de combustión.—Elementos que intervienen en la combustión.—Combustible.—Temperatura de ignición.—Oxígeno.

Tema 2. Métodos generales de extinción de incendios.—Eliminación de los vapores combustibles.—Eliminación de la temperatura.—Eliminación del oxígeno.

Tema 3. Clasificación de los incendios.—Incendios clase A (Alfa).—Incendios clase B (Beta).—Incendios clase C (Charlie). Incendios clase D (Delta).

Tema 4. Agentes extintores a utilizar en cada caso.—Agua.—Espuma.—Espuma de alta expansión.—Agua ligera.—Niebla.—Dióxido de carbono (CO_2).—Polvo seco.—Halógenos.

Tema 5. Precauciones a tomar durante la extinción de incendios.—Servicio general de contraincendios.—Incendios especiales: Gasolina semilíquida; alcoholes, éter y acetonas.—Incendios en cocinas.

Tema 6. Apuntalamiento: Sus fundamentos.—Elementos que constituyen un apuntalamiento de madera.—Método de apuntalamiento por comprensión directa.—Método triangular.—Método rectangular.

Tema 7. Distintos métodos para el taponamiento de una vía de agua.—Parcheo de tuberías.—Achique de compartimentos.

Tema 8. Quemaduras: Concepto y clasificación.—Tratamiento de las quemaduras de primer grado.—Idem de las de segundo grado.—Idem de las de tercer grado.

Tema 9. Tratamiento de heridas.—Tratamiento de hemorragias.—Fracturas: Tipos y tratamiento de aplicar en cada caso.

Tema 10. Normas generales sobre la respiración artificial.—Método de presión en la espalda y levantamiento de brazos.—Método Silvester.—Método boca a boca.—Auxilio a personas que caen al agua.—Transportes de heridos.

Tema 11. Respiradores: Con filtro químico y con filtro mecánico.—Equipos respiratorios de aire fresco.—Equipos respiratorios semiautónomos.—Equipos respiratorios autónomos.

Tema 12. Procedimiento general radiotelefónico.—Forma de hacer una llamada y cursar el tráfico.—Frecuencias que deben utilizarse en las llamadas y respuestas.—Frecuencias que deben utilizarse al cursar el tráfico.

Tema 13. Socorro: Señal, llamada y mensaje.—Señal de urgencia.—Señal de seguridad.—Señales de radiobalizas de localización de siniestros.—Avisos a los navegantes.

Tema 14. Servicio de escucha obligatoria en la frecuencia de 2.182 Khz para todos los buques: Períodos de silencio.—Escucha en la frecuencia 2.272 Khz para enlace entre buques españoles.—Escucha en el canal 16 (156,8 Mhz) de VHF.

Tema 15. Categorías de los accidentes que originan situaciones de peligro.—Obligaciones y responsabilidades.—Mensajes de socorro.—Obligaciones y procedimientos.—Sistemas de informes sobre situación.—Abreviaturas.

Tema 16. Coordinación de las operaciones de búsqueda y salvamento: Requisitos que debe reunir.—Coordinación por las autoridades de tierra.—Coordinación en la escena del siniestro.

Tema 17. Acciones inmediatas a tomar por los buques que prestan ayuda.—Dirección hacia la zona del desastre.—Preparación a bordo.—Establecimiento e identificación visual del CSS. Control de las comunicaciones de radio entre buques.—Aproximación al lugar del accidente.

Tema 18. Planteamiento y conducción de la exploración: Definiciones.—Términos utilizados con los métodos de exploración.—Determinación de las zonas más probables para explorar.—Exploración visual.—Exploración por radar.—Intervalo entre buques.—Velocidad de exploración.

Tema 19. Métodos de exploración.—Método 1.—Método 1.ª Método 2.—Método 3.—Método 4.—Método 5.—Método 6.

Tema 20. Fin de la búsqueda: Salvamento.—Exploración desafortunada.—Tiempos de supervivencia de las personas en el agua a distinta temperatura.

Tema 21. Accidentes de aviación en la mar: Comunicaciones aeronave/buque.—Señales de socorro.—Procedimiento de prestar ayuda si la aeronave se encuentra todavía en el aire.—Salvamento.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

29359 *ORDEN de 7 de octubre de 1983 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, para la provisión en propiedad de una plaza en la disciplina de «Físico-Química aplicada» (Facultad de Farmacia) en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211 y 2212/1975, de 23 de agosto; Real Decreto 84/1978, de 13 de enero; Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y Orden ministerial de 23 de agosto de 1976,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, anunciado por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 14), para la provisión en propiedad de las siguientes plazas, vacantes en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad: «Físico-Química aplicada» (Facultad de Farmacia), una plaza.

Tribunal titular

Presidente: Excelentísimo señor don Mateo Díaz Peña.
Vocal primero: Don José Miñones Trillo, Catedrático de la Universidad de Santiago.
Vocal segundo: Don Miguel Angel Esteso Díaz, Catedrático de la Universidad del País Vasco.
Vocal tercero: Don Juan Miguel López Fonseca, Profesor agregado de la Universidad de Santiago.
Vocal cuarto: Don José Ramón Chantres Antoranz, Profesor adjunto de la Universidad Complutense de Madrid.

Tribunal suplente

Presidente: Excelentísimo señor don Antonio Roig Muntaner.
Vocal primero: Don Juan M. Cachaza Silverio, Catedrático de la Universidad de Salamanca.
Vocal segundo: Don Miguel Sánchez González, Catedrático de la Universidad de Sevilla.
Vocal tercero: Don Eduardo Iribarnegaray Jado, Profesor agregado de la Universidad de Santiago.
Vocal cuarto: Don Luis Crovetto Montoya, Profesor adjunto de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

29360 *ORDEN de 7 de octubre de 1983 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, para la provisión en propiedad de una plaza en la disciplina del grupo V, «Química» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas), en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211 y 2212/1975, de 23 de agosto; Real Decreto 84/1978, de 13 de enero; Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y Orden ministerial de 23 de agosto de 1976,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, anunciado por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 14), para la provisión en propiedad de las siguientes plazas, vacantes en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad: Grupo V, «Química» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas), una plaza.

Tribunal titular

Presidente: Excelentísimo señor don Angel Vian Ortuño.
Vocal primero: Don Emilio Llorente Gómez, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.
Vocal segundo: Doña María Dolores Climent Morato, Catedrática de la Universidad Politécnica de Valencia.
Vocal tercero: Doña María Isabel Rico Selas, Profesora agregada de la Universidad Politécnica de Madrid.
Vocal cuarto: Don José Zato del Corral, Profesor adjunto de la Universidad Politécnica de Madrid.

Tribunal suplente

Presidente: Excelentísimo señor don Santiago Vicente Pérez.
Vocal primero: Don Segundo Jiménez Gómez, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.
Vocal segundo: Don Angel Trinidad Mateos, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal tercero: Doña María Pilar Carbonero Zalduegui, Profesora agregada de la Universidad Politécnica de Madrid.
Vocal cuarto: Don Alfonso Rojo García-Conde, Profesor adjunto de la Universidad de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

29361 *ORDEN de 7 de octubre de 1983 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, para la provisión en propiedad de una plaza en la disciplina de «Patología quirúrgica oral y maxilofacial» (Escuela de Estomatología) en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211 y 2212/1975, de 23 de agosto; Real Decreto 84/1978, de 13 de enero; Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y Orden ministerial de 23 de agosto de 1976,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, anunciado por Orden ministerial de 26 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre), para la provisión en propiedad de las siguientes plazas, vacantes en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad: «Patología quirúrgica oral y maxilofacial» (Escuela de Estomatología), una plaza.

Tribunal titular

Presidente: Excelentísimo señor don Luis Calatrava Páramo.
Vocal primero: Don Juan Sebastián López Arranz, Catedrático de la Universidad de Oviedo.
Vocal segundo: Don Manuel López López, Catedrático de la Universidad de Sevilla.
Vocal tercero: Don Antonio Bascones Martínez, Profesor agregado de la Universidad Complutense de Madrid.
Vocal cuarto: Don Manuel Donado Rodríguez, Profesor adjunto de la Universidad Complutense de Madrid.

Tribunal suplente

Presidente: Excelentísimo señor don Ramón Arandes Adán.
Vocal primero: Don Juan Pedro Moreno González, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.
Vocal segundo: Don José Ramón Casado Llompart, Catedrático de la Universidad de Oviedo.
Vocal tercero: Don Antonio Nadal Valdaura, Catedrático de la Universidad de Barcelona.
Vocal cuarto: Don Manuel Luis Royo-Villanova Pérez, Profesor adjunto de la Universidad Complutense de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

29362 *ORDEN de 27 de octubre de 1983 por la que se declara desierto el concurso - oposición convocado por Orden de 20 de febrero de 1981 a la disciplina del grupo IX, «Dibujo técnico» (Escuela Técnica Superior de Arquitectura), del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

Ilmo. Sr.: Terminado el concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 20 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril) para la provisión de tres plazas vacantes